



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0180-2022-MDP/CM

Pimentel, 16 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo 2022; Solicitud presentada por don Luis Enrique Castro Cortez, de fecha 05 de abril 2022, con EXP. N° 3612-2022; Informe N° 0177-2022-MDP/GDS, de fecha 19 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 498-2022-MDP/GAJ, de fecha 25 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud presentada por don Luis Enrique Castro Cortez, de fecha 05 de abril 2022, con EXP. N° 3612-2022, solicita un nicho para su familiar, su tía Margot Coronado Cortez, necesitando un descuento de dicho nicho, esperando la pronta respuesta;

Que, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N° 0177-2022-MDP/GDS, de fecha 19 de abril 2022, remite clasificación socioeconómica de doña Margot Coronado Cortez, con DNI. 16549316, teniendo como resultado POBRE, la misma que se encuentra vigente hasta el año 2025, precisando que dicha CSE se realizó en la ciudad de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 498-2022-MDP/GAJ, de fecha 25 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la exoneración de pago de tasa administrativa solicitada por el administrado LUIS EUGENIO CASTRO CORTEZ, tiene sustento legal y se encuentra en el ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal, conforme al numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA POR UN NICHU, SOLICITADA POR EL ADMINISTRADO LUIS EUGENIO CASTRO CORTEZ, CON EXP. N° 3612-2022, DEBIDO A QUE SU FAMILIAR DIRECTO (TÍA) HA FALLECIDO, MARGOT CORONADO CORTEZ.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe